

ciarios han firmado la presente Convención en los idiomas español é inglés y la han sellado con sus sellós.

Hecho por duplicado, en la ciudad de México, el veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

(L. S.) *Ignacio Mariscal.*

(L. S.) *Powell Clayton.*

“Que la precedente Convención fué aprobada por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos con fecha doce del presente mes, y ratificada por mí el día siguiente;

“Que, igualmente, fué aprobada por el Senado de los Estados Unidos de América con fecha dos de Marzo próximo pasado, y ratificada por el Presidente de los Estados Unidos de América el día ocho del mismo mes;

“Y que las ratificaciones fueron canjeadas en esta capital el día de anteayer:

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio Nacional de México, á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz.*—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes, renovándole las protestas de mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor . . .

(*Diario Oficial de 25 de Abril de 1899.*)

Abril 24.—Caducidad del contrato celebrado entre la Secretaría de Fomento y el Sr. Carlos Eissenmann para la exploración y explotación de minerales de oro y plata en el mineral de Tepantitlán (Guerrero).

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 3ª

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México—Sección 3ª.—Número 20,512.

En el contrato que celebró esta Secretaría con el Sr. Carlos Eissenmann, en 13 de Diciembre de 1887, para la exploración y explotación de minerales de oro y plata en el mineral de Tepantitlán, Distrito de Mina, Estado de Guerrero, se estipuló, entre los motivos que daría lugar la caducidad del contrato mencionado, y que vd., en la actualidad representa como Síndico de “La Mexicana, Compañía Europea de Minas y Terrenos en México,” el que no se empleara en la explotación de las minas, el número de operarios que expresa el artículo 8º del contrato; y como de los informes que ha recibido esta Secretaría, resulta que no se ha cumplido con este requisito y usted ha dejado pasar con mucho, el plazo que se le señaló para exponer su defensa y presentar los comprobantes respectivos, el Presidente de la República á quien se dió cuenta del estado que guarda el contrato mencionado, y con fundamento de la parte final del artículo 16º del mismo contrato, ha tenido á bien acor-

dar se declare, como en efecto se declara, caduco é insubsistente el contrato referido.

Libertad y Constitución México, Abril 24 de 1899.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Lic. Pedro Lascuirain, Síndico de “La Mexicana, Compañía Europea de Minas y Terrenos en México.—Presente.

Es copia. México, Abril 24 de 1899.—P. a. d. s. O. M. El Jefe de la Sección 3ª, *E. Martínez Baca.*

(*Diario Oficial de 2 de Mayo de 1899.*)

Abril 24.—Circular á los Interventores de Bancos, para que remitan ejemplares de los informes rendidos por los respectivos Consejos de Administración y los Comisarios.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª—Mesa 3ª—Circular núm. 7.

A fin de que esta Secretaría tenga datos exactos acerca de la marcha de las instituciones de Crédito, y del resultado de los Balances generales que practican anualmente, el Presidente de la República se ha servido acordar que los Interventores de los Bancos cuiden de remitir oportunamente dos ejemplares de los informes que rindan los respectivos Consejos de Administración y los Comisarios á las Asambleas generales ordinarias de accionistas, que se convoquen para la aprobación de las cuentas de cada ejercicio social á partir del que concluyó el 31 de Diciembre último, si

no les fuere posible enviar la de los años anteriores.

Lo digo á usted para sus efectos.

México, Abril 24 de 1899.—P. L. D. S.: El Oficial Mayor 1º, *R. Núñez.*—Al Interventor del Banco . . .

(*Boletín del Ministerio de Hacienda.*)

Abril 25.—Rescisión del contrato celebrado entre la Secretaría de Fomento y la Negociación “Zona Mineral de Pozos” para la exploración y explotación del mineral de ese nombre, en San Luis de la Paz.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 3ª.—Número 20,353.

Dada cuenta al Presidente de la República con el curso de usted, en el que como apoderado de la Junta Directiva de la Negociación “Zona Minera de Pozos,” pide la rescisión del Contrato celebrado con esta Secretaría por el C. Miguel Lebrija por sí y en representación del Ciudadano Gustavo Pagenstecher para la exploración y explotación de minas de toda especie en el Mineral de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, en 10 de Enero de 1891, y á la vez pide la devolución del depósito consignado para garantía del Contrato, reservándose la propiedad de los fundos mineros á que aquél se refiere; el propio Primer Magistrado, teniendo en cuenta que la Negocia-

ción que usted representa, dueña del contrato mencionado, ha cumplido con todas sus obligaciones, ha tenido á bien acordar de conformidad con lo que usted pide, por lo cual se considera rescindido desde esta fecha el Contrato mencionado.

Lo que comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 25 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Lic. Enrique Vallejo, apoderado de la Junta Directiva de la Negociación Minera de Pozos.—Presente.

Es copia. México, Abril 25 de 1899.—P. a. d. S. O. m.: El Jefe de la Sección 3^a, *E. Martínez Baca*.

(*Diario Oficial de 5 de Mayo de 1899.*)

Abril 26.—Propiedad literaria de varias obras en favor del Sr. Antonio Rojas.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2^a."

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd, fechada el 26 del actual, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de los siguientes títulos:

"Las Maravillas de la Medicina. Tratamiento racional de las enfermedades del aparato locomotor."

"Las Maravillas de la Medicina, Tratamiento racional de las enfermedades del aparato protector."

"Las Maravillas de la Medicina. Tratamiento racional de las enfermedades del aparato nervioso."

"Las Maravillas de la Medicina. Tratamiento racional de las enfermedades del aparato óptico."

"Las Maravillas de la Medicina. Tratamiento racional de las enfermedades del aparato auditivo."

"Las Maravillas de la Medicina. Tratamiento racional de las enfermedades del aparato nasal."

"Las Maravillas de la Medicina. Tratamiento racional de las enfermedades del aparato fonador."

"Las Maravillas de la Medicina. Tratamiento racional de las enfermedades del aparato respiratorio."

"Las Maravillas de la Medicina. Tratamiento racional de las enfermedades del aparato gustativo."

"Las Maravillas de la Medicina. Tratamiento racional de las enfermedades del aparato digestivo."

"Las Maravillas de la Medicina. Tratamiento racional de las enfermedades del aparato urinario."

"Las Maravillas de la Medicina. Tratamiento racional de las enfermedades del aparato genital."

"Las Maravillas de la Medicina. Tratamiento racional de las enfermedades del aparato nutridor," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de los títulos mencionados á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 26 de Abril de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Antonio Rojas.—Atizapan, Estado de Hidalgo.

Es copia. México, 26 de Abril de 1899.—P. A. D. O. M., *Antonio D. Medina*, Jefe de la Sección 1.^a

(*Diario Oficial de 18 de Mayo de 1899.*)

Abril 26.—Propiedad literaria de la obra intitulada "Ya no hay clases" en favor del Sr. Alvaro de la Helguera y García.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2^a

Se ha enterado el Presidente de la República, de la solicitud de vd. fechada el 15 del actual, en la que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra teatral denominada "Ya no hay clases," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 26 de Abril de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Alvaro de la Helguera y García.—Batopilas.

Es copia. México, 26 de Abril de 1899.—Por A. del O. M., *Anto-*

nio de Medina y Ormaechea, Jefe de la Sección 1.^a

(*Diario Oficial 19 de Mayo de 1899.*)

Abril 26.—Propiedad literaria de las obras que se expresan á favor del Sr. Antonio Rojas.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2^a"

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de usted fechada el 25 del mes actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras denominadas "Las Maravillas de la Medicina. Tratamiento racional de las enfermedades del aparato circulatorio" y "El origen de los temblores de tierra;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de cada uno de los dos ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 26 de Abril de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Antonio Rojas.—Atizapan.—Estado de Hidalgo.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—*J. N. García*.—Oficial Mayor.

Abril 27.—Confirmación al derecho del uso de las aguas del río "Florido" (Chihuahua) en favor de la Sra. Trinidad Baca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª—Número 5,536.

Como resultado de las gestiones hechas por usted ante esta Secretaría, como apoderado de la señora su madre Trinidad Baca, viuda de Valles, en curso que elevó al Gobierno del Estado de Chihuahua y esa Entidad Federativa envió á esta Secretaría, en cuyo curso pide usted que se confirmen los derechos que tiene al uso de las aguas del río Florido, como riego en las fincas "Virginia," "La Peña" y "Guadalupe," le manifiesto, que hecho el estudio correspondiente de los documentos presentados y en los cuales funda los derechos que desea se confirmen, y dada cuenta con él al C. Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado con fundamento de lo dispuesto en en la 1ª parte del art. 3º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, ha tenido á bien resolver: que son de confirmarse como en efecto se confirman los derechos que tiene la Sra. Trinidad Baca, viuda de Valles, al uso y aprovechamiento de las aguas del río Florida en el Estado de Chihuahua, como riego en las fincas "Virginia," "La Peña" y "Guadalupe," en el concepto de que dicha confirmación se hace estrictamente de acuerdo con las concesiones otorgadas por el Gobierno del Estado y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

Igualmente manifiesto á usted que para expedir el título que ampare los citados derechos, esta Secretaría nombrará á costas de su poderdante, un Ingeniero que inspeccione y reciba las obras por medio de las cuales se aprovechan las repetidas aguas y determine el volumen que de estas se derive.

Libertad y Constitución. México, Abril 27 de 1899.—Fernández Leal.—Rúbrica.—Al Sr. Merced Valles Baca.—Santa Rosalía, Distrito de Camargo, Estado de Chihuahua.

Es copia. México, Abril 27 de 1899.—Por a. d. s. O. M.: el Jefe de la Sección 3ª, Andrés Basurto L.

(Diario Oficial de 5 de Mayo de 1899.)

Abril 27.—Propiedad de la marca que usan en el licor denominado "Anisado Doble" los Sres. Jesús Almada y Hermanos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Número 10,102.

De conformidad con lo que solicitan ustedes en su curso fechado el 20 de Abril de 1897 y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10 de la primera ley citada, que se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Anisado doble,"

que fabrican en Zamora, Estado de Sinaloa.

Dígolo á ustedes para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 27 de 1899. Fernández Leal.—Rúbrica.—A los Sres. Jesús Almada y Hermano.—Presentes.

Es copia. México, Abril 27 de 1899.—P. a. d. O. M.: el Jefe de la Sección 2ª, Albino R. Nuncio.

(Diario Oficial de 4 de Mayo de 1899.)

Abril 27.—Propiedad literaria del libro titulado "La Propiedad Minera y los Bancos Refaccionarios" á favor del Sr. Lic. José María Gamboa.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República, de la solicitud de vd. fechada el 20 del mes actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y de traducción á todos los idiomas, que le corresponde respecto del libro titulado "La Propiedad Minera y los Bancos Refaccionarios;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*,

sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordene el citado Código.

Comunicolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 27 de Abril de 1899.—Baranda.—Rúbrica.—C. Lic. José Mª Gamboa.—Presente.

Es copia. México, Abril 27 de 1899.—J. N. García, Oficial mayor.

(Diario Oficial de 8 de Agosto de 1899.)

Abril 27.—Confirmación de derechos al uso de las aguas del río Potosí (Nuevo León) en favor de la Sra. Carmen Elizondo de Garza.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

Como resultado de las gestiones hechas por usted, ante esta Secretaría, como apoderado de la Sra. Carmen Elizondo de Garza, á fin de que se confirmen los derechos que tiene al uso de las aguas del río Potosí, en el Estado de Nuevo León, le manifiesto que hecho el estudio correspondiente de los documentos que acompañó usted á su petición, en los cuales consta que, el H. Congreso del Estado, concedió al Sr. Francisco de Garza Valdés, en 23 de Abril de 1852, merced de composición de ciento trece litros, setenta y cinco centilitros de agua por